

a los Maestros que en su día se designen para regentarlas, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 2 de diciembre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una mixta, servida por Maestra, en Camino Marín (Cuesta del Gato), del término municipal de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos de Almería».

Una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, en «Casas Militares de la carretera de Terrones»; dos Escuelas de párvulos en la avenida de España, número 3, (Puertas del Campo) y una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una en avenida de África, número 1, todas ellas del Ayuntamiento de Ceuta (capital), dependientes de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidentes honorarios: El Ministro del Ejército y el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Comandante general de Ceuta.

Vicepresidente: El Gobernador militar de Ceuta.

Vocales: El Jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de Ceuta; el Inspector de Enseñanza Primaria de Ceuta; un Eclesiástico; un representante del Frente de Juventudes y un representante de la Sección Femenina: un Director de Grupo Escolar; una Directora de Grupo Escolar; dos Vocales designados por el Teniente General Jefe, y dos padres con hijos en las Escuelas.

Una sección de niñas, a base de una de las de niños—actualmente vacante—del Grupo Escolar de Ciudad Real (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Popular de la Concepción».

Una unitaria de niños y una de niñas «Santo Tomás de Aquino», en el casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal.

Dos secciones de niñas en la graduada «María Luisa Terry», del casco del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Tres secciones de niñas en el Grupo Escolar «Divino Maestro», de la calle Dante, número 10, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unitaria de niñas en Castrelos, del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que a partir de esta fecha quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vigo.

Vocales: El Presidente de la Comisión de Cultura y Arte del Ayuntamiento; El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Cura Párroco de Bouzas; un Médico especialista en Otorrinolaringología; un Maestro y una Maestra pertenecientes al Consejo Escolar, actuando de Secretario el Maestro.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que los que comprende esta Orden, con cargo al cré-

dito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de agosto de 1962 sobre supresión de Escuelas nacionales de enseñanza primaria en las localidades que se citan

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a sus efectos se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, por las causas que en las mismas se harán constar:

Mixta, de Santa Cruz del Piarro, del Ayuntamiento de Berantilla (Alava), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta, de Martioda, del Ayuntamiento de Los Huetos (Alava), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Villa de Ves (Albacete), por no existir censo escolar que permita su funcionamiento.

Mixta, de La Cometa, del Ayuntamiento de Calpe (Alicante), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta, de Gort Vey, del Ayuntamiento de Santanyí (Baleares), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños, número 2, del casco del Ayuntamiento de Valldemosa (Baleares), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

La plaza de Director sin grado—actualmente vacante—del Grupo escolar «San Raimundo de Peñafort», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), constituyéndose el Grupo escolar mixto, con Dirección sin grado única, a base de las secciones de niños, niñas y Directora sin grado, de los igual denominados.

Sección de niñas «Retrasadas mentales», del Grupo escolar «General Primo de Rivera»—actualmente vacante—del Grupo del Ayuntamiento de Barcelona (capital), por no existir matrícula escolar.

Unitaria de niños y conservación en mixta de la unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Malla (Barcelona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Sección de niñas—actualmente vacante—de la Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres (capital), por no estinguirse necesaria.

Mixta, de Las Umbrias, del Ayuntamiento de Castillo de Villamalefa (Castellón), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Sección de niños y sección de niñas de las Graduadas de niños y niñas, del casco del Ayuntamiento de Cuevas de Vinromá (Castellón), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños y conversión en mixta de la unitaria de niñas, de Anroig, del Ayuntamiento de Chert (Castellón), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

- Unitaria de niños y conversión en mixta, de la unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Espadilla (Castellón), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Una sección de niños de la Graduada, del casco del Ayuntamiento de Lucena del Cid (Castellón), por no existir matrícula escolar.
- Unitaria de niños y conversión en mixta, de la unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Ortells (Castellón), por no existir censo escolar.
- Unitaria de niños y conversión en mixta, de la unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Pavia (Castellón), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Escuela de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Puebla de Benifesar (Castellón), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta, de Canales, del Ayuntamiento de Sacanet (Castellón), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de San Felíu de Saserra (Barcelona), por no existir matrícula escolar.
- Mixta, de Villatorcas, del Ayuntamiento de Segorbe (Castellón), por no existir censo escolar.
- Unitaria de niños, del casco del Ayuntamiento de Villanueva de Alcolea (Castellón), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unitaria de niños, número 1, calle del Calvario, del casco del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), a petición del Consejo escolar Primario «Patronato San Alberto Magno», del que depende, por no disponerse de local adecuado.
- Unitaria de niños y conversión en mixta de la unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Las Llosas (Gerona), por no existir censo escolar.
- Dos secciones de niños y la plaza de Director sin grado, del Grupo escolar de niños, del casco del Ayuntamiento de Palamós (Gerona), por no existir censo escolar.
- Unitaria de niños y conversión en mixta de la unitaria de niñas, de San Miguel de Langreo, del Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta, de Rodillazo, del Ayuntamiento de Los Cármenes (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unitaria de niños y conversión en mixta de la unitaria de niñas, de Calzada de Valdería, del Ayuntamiento de Castrocalbón (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unitaria de niñas y conversión en mixta de la unitaria de niños, de Pascar, del Ayuntamiento de Murias de Paredes (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta, de Alejico, del Ayuntamiento de Sabero (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta, de Sorrios de Ordas, del Ayuntamiento de Santa María de Ordas (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unitaria de niños y conversión en mixta de la unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Truchas (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta, de Corus, del Ayuntamiento de Villagatón (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Cervia (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unitaria de niños y conversión en mixta de la unitaria de niñas, de Ametlla, del Ayuntamiento de Fontllonga (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas de Trago de Nogueras (Lérida), por desaparición de la localidad.
- Unitaria de niños y conversión en mixta de la unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Ocón (Logroño), por no existir censo escolar.
- Unitaria de niños de la calle de Cádiz, número 9, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar.
- Una sección de niños de la Graduada «Calderón de la Barca», del casco, del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar.
- Una sección de párvulos, del Grupo escolar «General Sanjurjo», párvulos, de Madrid (capital), por no disponerse de local adecuado.
- Tres secciones de niños y la plaza de Director sin grado, del Grupo escolar «Ricardo de la Vega», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar, convirtiéndose en Graduada de niños, con tres secciones.
- Una sección de niños—actualmente vacante—de la Institución «Virgen de la Paloma», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), a petición del Consejo Escolar Primario, por no estimarla necesaria.
- Una sección de niñas—actualmente vacante—de la Graduada de niñas, número 2, «Santa Teresa», del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), por no existir matrícula escolar, y, en su consecuencia, se constituye la Graduada «Santa Teresa», con cinco secciones—una de ellas de párvulos—a base de la existente igual denominada y las unitarias de niñas, números 11 y 28, que funcionan en el mismo edificio de la calle Pedro de Toledo, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).
- Unitaria de niños y conversión en mixta de la unitaria de niñas, de Pereiro de Aguiar (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unitaria de niños de Bures-Nieves, del Ayuntamiento de Caso (Oviedo), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Una unitaria de niñas de El Pito, del Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), a petición del Consejo escolar Primario, para funcionar con carácter de privada.
- Unitaria de niños, número 2, del casco del Ayuntamiento de Las Velles (Salamanca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unitaria de niñas—actualmente vacante—del casco del Ayuntamiento de Mariana del Alcor (Sevilla), a petición del Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla», por no estimarla necesaria.
- Unitaria de niños—actualmente vacante—de la Parroquia «Santa María Magdalena», del casco del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), a petición del Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla», de quien depende, por no estimarla necesaria.
- Mixta, de Olles, del Ayuntamiento de Bárbara (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta, de Albarca, del Ayuntamiento de Cornudella (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta, de Ciurana de Tarragona, del Ayuntamiento de Cornudella (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unitaria de niños y conversión en mixta de la unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Montferri (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Palma de Ebro (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Una mixta, del casco del Ayuntamiento de Renau (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta, del casco del Ayuntamiento de Santa Perpetua (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unitaria de niños y conversión en mixta de la unitaria de niñas, de Damos, del Ayuntamiento de Tivissa (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Una sección de niñas de la Graduada de Arrabal de Lescus, del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta, de Musara, del Ayuntamiento de Villaplana (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta, de Musara, del Ayuntamiento de Villaplana (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Vinebre (Tarragona), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas, barriada de los Caños, Parroquia del Buen Pastor de la Peña; unitaria de niños y unitaria de niñas «Ibarsusa», Parroquia de Santa Ana, de Bolueta; unitaria de niños y unitaria de niñas «La Cantara de Begoñas», Parroquia de la Sagrada Familia; unitaria de niños, unitaria de niños y escuela de párvulos, de Banderas, de la Parroquia de San Pedro, de Deusto, y unitaria de niños y unitaria de niñas, de Enecurri, Parroquia

Nuestra Señora de Fátima, todas ellas del Ayuntamiento de Bilbao (capital), a petición del Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao», del que dependen, por no estimarlas ya necesarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 7 de agosto de 1962 por la que se dispone el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de enseñanza primaria, que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 y los informes emitidos en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladan a los locales que se expresan:

- Mixta de El Viso, del Ayuntamiento de Balsa de Ves (Albacete), al nuevo construido
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Masegoso (Albacete), a los nuevos construidos.
- Mixta de Los Catalmarejos, del Ayuntamiento de Paterna del Madera (Albacete), al nuevo construido.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas de Reolid, del Ayuntamiento de Salobre (Albacete), a los nuevos construidos.
- Unitaria de niños número 2 y unitaria de niñas número 2, del casco del Ayuntamiento de Vianos (Albacete), a los nuevos construidos.
- Una sección de niños, una de niñas y una de párvulos de la graduada «José Oriol», y una unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos de la barriada «Barón Viver», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Patronato Escolar de los Suburbios, a la barriada «Sud-oeste del Besos», donde constituirán una graduada de niños, con dos secciones, y una de niñas, con cinco secciones (tres de ellas de párvulos).
- La Escuela de Párvulos número 14, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), al edificio del Grupo escolar «Plaza de Castilla», donde constituirá sección de párvulos del mismo.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Calders (Barcelona), a los nuevos construidos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de San Martín de Riudeperas (Barcelona), a los nuevos construidos
- Unitaria de niños número 1 y unitaria de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Cadalso de Gata (Cáceres), a los nuevos construidos.
- Graduada de niños y graduada de niñas, de cinco secciones cada una, del casco del Ayuntamiento de Cilleres (Cáceres), a los nuevos construidos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas de El Hoyo, del Ayuntamiento de Mestanza (Ciudad Real), a los nuevos construidos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña), a los nuevos construidos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas de San Roque-Redonda, del Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña), a los nuevos construidos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas de La Armada-Mariños, del Ayuntamiento de Fene (La Coruña), a los nuevos construidos
- Unitaria de niños y unitaria de niñas de Queijeiro, del Ayuntamiento de Monfero (La Coruña), a los nuevos construidos.
- Mixta de San Bartolomé de Queijeiro, del Ayuntamiento de Monfero (La Coruña), a los nuevos construidos
- Unitaria de niños y unitaria de niñas de Villarbreamo, del Ayuntamiento de Puente deume (La Coruña), a los nuevos construidos.
- Las dos unitarias de niños del casco del Ayuntamiento de San

- Saturnino (La Coruña), al nuevo construido, donde constituirán una graduada de niños, con dos secciones.
- Unitaria de niñas número 1 del casco del Ayuntamiento de Santa Comba (La Coruña), al de la unitaria de niñas número 2, pasando ésta a ocupar el que deja vacante la primera.
- Mixta del casco del Ayuntamiento de Castillo de Albaráñez (Cuenca), al nuevo construido.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Saelices (Cuenca), a los nuevos construidos.
- Unitaria de niños, unitaria de niñas y escuela de párvulos del casco del Ayuntamiento de Tragacete (Cuenca), a los nuevos construidos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Villar del Horno (Cuenca), a los nuevos construidos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Fonteta (Gerona), a los nuevos construidos.
- Mixta de Aja, del Ayuntamiento de Vilalliovent (Gerona), al nuevo construido
- Unitaria de niñas de Alcutar, del Ayuntamiento de Berchules (Granada), al nuevo construido.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Berchules (Granada), a los nuevos construidos.
- Unitaria de niños número 2, del casco del Ayuntamiento de Colomera (Granada), a uno de los locales de la graduada de niños, concedida en 12 de marzo de 1962, donde funcionará como sección de la graduada, pasando a ocupar el que deja vacante la primera la sección que se desplaza, donde funcionará como unitaria.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Jorairatar (Granada), a los nuevos construidos.
- Mixta de Los Villares, del Ayuntamiento de La Peza (Granada), al nuevo construido.
- Unitaria de niñas número 2, del casco del Ayuntamiento de Zafaraya (Granada), al nuevo construido.
- Unitaria de niñas de Baúl, del Ayuntamiento de Baza (Granada), al nuevo construido.
- Unitaria de niños número 1, del casco del Ayuntamiento de Zújar (Granada), al de la unitaria de niños concedida en 12 de marzo de 1962, pasando ésta a ocupar el local que deja vacante la primera
- Grupo escolar de niños y niñas, de seis secciones cada uno, del casco del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), a los nuevos construidos.
- Mixta de Puerto Moral (Huelva), al nuevo construido.
- Tres unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos del casco del Ayuntamiento de Altorricón (Huesca), a los nuevos construidos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas de Congosto, del Ayuntamiento de Congosto (León), a los nuevos construidos.
- Mixta de Cobrana, del Ayuntamiento de Congosto (León), al nuevo construido.
- Mixta de Pobladura de Luna, del Ayuntamiento de Señá de Luna (León), al nuevo construido.
- Mixta de la Sota de Valderrueda, del Ayuntamiento de Valderrueda (León), al nuevo construido.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Fullola (Lérida), a los nuevos construidos.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Herce (Logroño), a los nuevos construidos.
- Mixta de La Vilouta, del Ayuntamiento de Becerreá (Lugo), al nuevo construido.
- Mixta de Nantín-Cacalla, del Ayuntamiento de Becerreá (Lugo), al nuevo construido.
- Unitaria de niños y unitaria de niñas de Layosa, del Ayuntamiento de Incho (Lugo), a los nuevos construidos.
- Mixta de La Balsa, del Ayuntamiento de Muras (Lugo), al nuevo construido.
- Mixta de Sandolfe, del Ayuntamiento de Monterroso (Lugo), al nuevo construido
- Mixta de Leboreira (Aguas Santas), del Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo), al nuevo construido.
- Mixta de Alba, del Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo), al nuevo construido.
- Mixta de Berbetones, del Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo), al nuevo construido.
- Mixta de San Mamed de Coence, del Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo), al nuevo construido.
- Mixta de Fuentecubierta, del Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo), al nuevo construido
- Mixta de Villarramiñ (Quindimil), del Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo), al nuevo construido.